

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Acorde con lo preceptuado en el canon 443 del C.G.P. se tienen como pruebas las siguientes:

I. Parte Demandante Demanda Principal
Insuomequi Distribuciones

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 del CGP, se *niega* el *interrogatorio de la parte demandada*, pues se considera *superfluo* conforme a los hechos expuestos en las excepciones y lo afirmado en la demanda.

II. Parte Demandada
Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental

Acorde con el contenido de los archivos 32 al 34 del cuaderno principal se reconoce al abogado *Daniel Camilo González Avellaneda* identificado con T.P. 346.973 del C. S. de la J., como apoderado del demandado.

Por Oficio

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 numeral 10 y 173 del CGP, se *niega* oficiar a la Secretaria de Salud Departamental porque es una *obligación* del demandado haber aportado lo pedido, con mayor razón si en cuenta se tiene que esa entidad hace parte de la estructura administrativa del extremo pasivo.

III. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y
Procuraduría General de la Nación

Durante el término del traslado guardaron silencio.

IV. Demanda acumulada – Integral Medi SAS

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda acumulada y con el valor probatorio que la ley les asigne.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005d07dc94f2205df6863883404e928be77cef24b63aa851e6b43380bb62a2f2**
Documento generado en 14/10/2021 07:16:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>